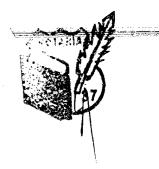
## LEX

NÚMERO SETENTA Y TRES. ANTE MI, RANDALL VARGAS MATA, NOTARIO PÚBLICO CON OFICINA EN SAN JOSÉ, MONTES DE OCA, OFIPLAZA DEL ESTE, LOCAL A-CINCO, COMPARECEN: las señorítas DANIELA RAMOS MORALES, mayor de edad, soltera, Abogada, vecina de Heredia, Santa Ínés, doscientos metros norte, y setenta y cinco metros al oeste de la cancha de baloncesto, portadora de la cédula nacional de identidad número cuatro-ciento ochenta y ocho-cuatrocientos treinta y siete; y YESENIA NAVARRO MONTERO, mayor de edad, soltera, Administradora, vecina de Goicoechea, cien metros este de la iglesia católica de Vista del Mar, portadora de la cédula nacional de identidad número uno- mil ciento sesenta y nueve - novecientos treinta y ocho, en su condición de apoderadas con facultades suficientes de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, una sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República de Costa Rica, debidamente inscrita en el Sistema de Imágenes digitalizadas, Sección de Personas Jurídicas del Registro Nacional, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos nueve mil treinta y cinco, domiciliada en la ciudad de San José, Escazú, exactamente de Carrión Multiplaza ciento cincuenta metros al Sur, Edificio Terraforte, cuarto piso, a través del presente instrumento, conferimos poder, amplio y suficiente, como en derecho se requiere a favor de LEGALECUADOR REPRESENTACIONES CIA LTDA., compañía organizada y existente al amparo de la Leyes de la República del Ecuador, para que en los términos del artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador conteste las demandas presentadas en el Ecuador en contra de BCI CORPORATION, SOCIEDAD ANÓNIMA, y cumpla las obligaciones respectivas del poderdante. El presente poder incluye la facultad de realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de las facultades establecidas. Al tenor de estè poder el mandatario podrá proceder en todas las etapas judiciales y extrajudiciales, administrativas y procedimentales. Se faculta al mandatario a proceder en la via administrativa y/o judicial ordinaria, arbitral, conciliatoria y/o especial para hacer valer los derechos contractuales y subjetivos del poderdante. Al tenor de este mandato el mandatario podrá presentar todos los documentos e información que le sea requerida por los órganos administrativos y/o judiciales, cumplir prevenciones, hacer todas las manifestaciones que juzgue convenientes y oportunas, ofrecer y rebatir pruebas, desestimar o rechazar cualquier denuncia, presentar pruebas y rebatir las presentadas por la otra parte, corregir y enmendar escritos, sacar copias, aportar y retirar documentos, según el caso. El mandatario podrá comparecer y representar al mandante en todo tipo



RANDALL VARGAS MATA

14429019816478



## LE X

de audiencias públicas y/o privadas, así como en las de tipo conciliatorio, otorgándose en este ultimo caso la facultad de poder llegar a cualquier arreglo, dentro o fuera del procedimiento y/o proceso. Asimismo, podrá presentar e interrogar testigos, peritos, y demás personas necesarias para DI la buena marcha del procedimiento y/o proceso, para lo cual podrá preguntar y repreguntar a testigos, peritos y demás personas que presente la parte contraria si fuese del caso. Del mismo modo, al imperio de este mandato, podrá llevar a cabo todo tipo de diligencia a los fines de ratificar, rectificar, enmendar o corregir procedimientos, facultándose al efecto para interponer todo tipo de remedio o recurso procesal que las leyes aplicables otorguen, en especial aquellos contemplados en la normativa procesal y de todas aquellas normas especiales que así lo faculten. Se faculta al mandatario para delegar y/o sustituir en todo o en parte el presente mandato. Es todo. Expiros primer testimonio para la interesada. Leo lo escrito a los comparecientes, lo encuentran conferme y juntos firmamos en la ciudad de San José a las dieciocho horas del veinte de agosto del veinte del vein diez. — ILEGIBLE—ILEGIBLE—RANDALL VARGAS MATA— LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y TRES, VISIBLE AL FOLIO CINCUENTA Y SEIS FRENTE, DEL TOMO NÚMERO DOS DE MI PROTOCOLO, CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO A LA MISMA HORA Y FECHA DE LA MATRIZ. FIRMO LA PRESENTE PARA TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN ANTE EL CONSULADO DE ECUADOR. ASIMISMO DOY FE QUE LA FIRMA PUESTA AL PIENE DIRECCI ESTE DOCUMENTO FUE PUESTA DE MI PUÑO Y LETRA, LA CUAL SE ENCURNTR. DEBIDAMENTE REGISTRADA EN DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO













## Dirección Nacional Notariado Costado noroeste de los Tribunales de Justicia San José, Costa Rica



CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, HACE CONSTAR: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público RANDALL VARGAS MATA, CÉDULA 109350847, CARNÉ NÚMERO 14429, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. ES CONFORME. San José, el veinticuatro de agosto del año dos mil diez. Se agregan y cancelan los timbres de ley.





DNN







REPUBLICA DE COSTA RICA MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES > CULTO

ES AUTENTICA AN JOSE \_ 7 F ARR 111

ESTA AUTENTICACION NO IMPLICA RESPONSABI JOADES EN CUANTO AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Elba M. Rivas Camache

Official de Autenticaciones

SAN JOSE - COSTA RICA AUTENTICACION Nº 2/4/20/0

Presenteda pare autenticar le firma que antesede, el suscrito sertifica que esrectentica/signite la que us el (la) sefler (a,ita): (1/10) (1/10)

1 in las sus autraciens

PAR' DA ARANCELARIA IL 15. F

COARY FECHA San José CO 105/201

FUNDAMENTAL PROTECTION OF THE INTERESADO EN FOUNTAIN OF THE INTERESADO EN FOUNTAIN OF THE INTERESADO EN FOUNTAIN OF THE PROTOCOLO GE LA NOTARIA TRICESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO COMFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 24 DE 01 DEL 2017

MOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Pr. Roberto Duenas Mera

Onito Familia Mera

ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES

